

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA INSCRIPCIÓN, REEMPADRONAMIENTO, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS OPERADORES *IN SITU* DEL REGISTRO DE GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS.

#### CAPÍTULO I

#### INSCRIPCIÓN Y REEMPADRONAMIENTO.

##### 1. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Los Operadores *in situ* que se inscriban y/o reempadren en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos deberán cumplir, además de los requisitos del Capítulo VIII del Decreto N° 2.020/07 y/o el que en un futuro lo reemplace, los requisitos que se detallan a continuación:

Presentar con carácter de Declaración Jurada:

1. Formulario del Anexo IV Registro de Operador In Situ de Residuos Peligrosos (IF-2026-14639656-GCABA-DGEVA), debidamente suscripto.
2. El listado de equipamiento, certificando su existencia ante escribano público y declarando su titularidad y/o arrendamiento.
3. Cuando se trate de tecnologías arrendadas, el Operador además deberá acompañar:
  - Contrato de alquiler y/o arrendamiento de las mismas.
  - En todos los casos deberá tratarse de tecnologías pertenecientes a Operadores *in situ* que ya hayan realizado el procedimiento de inscripción y/o reempadronamiento dispuesto en la presente Resolución y que se encuentren aprobadas por la Autoridad de Aplicación.
4. Acreditar idoneidad en la aplicación de la/s tecnología/s mediante pruebas y ensayos pilotos de los tratamientos debidamente acreditados por Institución oficial reconocida.
5. Demostrar metodología de limpieza, mantenimiento y calibraciones de los equipos, en concordancia a la tecnología presentada.
6. Acreditar experiencia en el manejo de los equipos.
7. Listado de personal técnico responsable con matrículas vigentes y listado de operarios, indicando la cantidad de operarios por tecnología según las tareas a realizar.
8. Acreditar capacitaciones del personal respecto del manejo de los equipos, aparatos y tareas de remediación, debiendo ser las mismas dictadas por profesionales competentes matriculados y asentada en un libro de registro de capacitaciones firmado por dicho profesional.
9. Describir procedimientos operativos y medidas de seguridad aplicables según cada tecnología.

10. En caso de solicitar la incorporación de una nueva tecnología de tratamiento y/o remediación deberá cumplir con lo dispuesto por el ANEXO V (IF-2026-14640390-GCABA-DGEVA).

## **1.2 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

La Autoridad de Aplicación está facultada a solicitar información adicional en caso que corresponda y/o lo estime conveniente para cada tipo de tecnología.

Si la información y documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, la Subgerencia Operativa Residuos Peligrosos y Patogénicos de la Gerencia Operativa Gestión de Residuos de la Dirección General Evaluación Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental o el organismo que un futuro la reemplace, debe intimar al Operador *in situ* a completar, ampliar o subsanar la misma en el plazo de diez (10) días de notificado, bajo apercibimiento de no reempadronarse y/o inscribirse en el Registro. Ello sin perjuicio de la aplicación de sanciones que puedan corresponder en caso de ocultamiento, falsedad o adulteración manifiesta.

## **2. DE LA FISCALIZACIÓN**

La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones técnicas de las tecnologías de operación cuando lo estime correspondiente, pudiendo asimismo solicitar verificaciones adicionales cuando las características del equipamiento así lo requieran.

## **3. INFORME TÉCNICO**

La Subgerencia Operativa Residuos Peligrosos y Patogénicos de la Gerencia Operativa Gestión de Residuos de la Dirección General Evaluación Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental o el organismo que en un futuro la reemplace, debe emitir un informe técnico sobre la documentación presentada, dando su conformidad para la emisión del Certificado de Inscripción y/o reempadronamiento en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos bajo la órbita de la Dirección General de Evaluación Ambiental o la que en un futuro la reemplace.

## **4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

En función del informe técnico favorable detallado en el punto anterior, la Dirección General Evaluación Ambiental o el organismo que en un futuro la reemplace emitirá el Certificado de Inscripción y/o de reempadronamiento en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos y el cual puede estar sujeto a las condiciones que el acto administrativo que lo aprueba determine, por el plazo de dos (2) años.

# **CAPÍTULO II**

## **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.**

## **1. RENOVACIÓN**

Vencido el plazo del Certificado de Inscripción y/o de reempadronamiento en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos, los Operadores *in situ* deberán tramitar la renovación del mismo para seguir operando.

Para ello deberán presentar la documentación solicitada en el Punto 1, Capítulo I del presente Anexo, la cual será evaluada conforme el procedimiento aquí establecido sin excepciones.

## **2. MODIFICACIÓN**

En caso de que el Operador desee incorporar equipos en las tecnologías ya aprobadas y/o se produzca algún cambio dentro de los datos consignados al momento de su inscripción, renovación y/o reempadronamiento, deberá tramitar la modificación de su inscripción. Para ello, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Punto 1 del Capítulo I del presente.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**

**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ANEXO I - Procedimiento Técnico Administrativo para la Inscripción, Reempadronamiento, Renovación y Modificación de los Operadores In Situ del Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 página/s.